

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**ACUERDOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015**  
**Todos ellos adoptados por unanimidad**

**APROBACIÓN del acta de la sesión anterior.-** El Acta de la reunión ordinario del 19 de octubre de 2015.

**RATIFICACIÓN del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de asuntos comunes al personal funcionario y laboral.-** El Rea Decreto Ley 10/2015, estableció, entre otros aspectos, la modificación de lo dispuesto en el artículos 48 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en lo que al régimen de permisos por asuntos particulares se refiere, fijándose un total de 6 días al año. Igualmente, dicho Rea Decreto Ley, incorpora al EBEP, una disposición adicional decimocuarta y otra disposición adicional decimoquinta, por la que se prevé el incremento de los días de asuntos particulares a partir del sexto trienio en dos días adicionales y, otro día adicional por cada trienio a partir del octavo y siguientes, así como el incremento de los 22 días hábiles de vacaciones anuales en hasta 4 días por razón de antigüedad, respectivamente. En relación a dicho asunto, se emitió informe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, conformado por la Secretaría General, en cuyas consideraciones indica lo siguiente: "2.- Consideraciones Primera.- El artículo 2 del Rea Decreto Ley 10/2015, modifica el EBEP, en los términos siguientes: Establece un total de 6 días de asuntos particulares (apartado k) del artículo 48. Añade una nueva disposición adicional decimocuarta, por la que se reconocen días de asuntos particulares por antigüedad ("las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo"). Añade una nueva disposición adicional decimoquinta, por la que se reconocen días adicionales de vacaciones por antigüedad ("cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos"). Segunda.- La redacción literal de los anteriores preceptos, puede dar lugar a confusión, en tanto que se expresa en términos tales como "las Administraciones Públicas podrán establecer ..." o "en función de servicios prestados", dando la apariencia que es una facultad discrecional, sujeta a negociación y que por vía de tal negociación se concrete tanto el número de días como los periodos de antigüedad computables para su concesión. Sin embargo, la resolución de cuanto antecede, debe tomar en consideración, lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, a tenor del cual "los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado." La Ley de Cantabria 4/1993, establece en su artículo 58 el régimen de las vacaciones anuales, en los siguientes términos: "El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de un mes natural de vacaciones retribuidas o de veintidós días hábiles anuales retribuidos, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos. Asimismo tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente,

hasta un máximo de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior. A los efectos previstos no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales." La referida Ley de Cantabria 4/93, en lo que a días de asuntos particulares se refiere, se remite a su regulación reglamentaria (artículo 59 f): "El funcionario podrá disponer de un número de días de permiso por asuntos particulares sin justificar, en la cuantía y las condiciones que reglamentariamente se determinen." Sin embargo, no existe normativa reglamentaria de desarrollo, en relación con tales días, habiéndose llevado a efecto sectorialmente (educación, justicia, etc.). Por tanto, habrá de acudir supletoriamente a la normativa de los funcionarios de la Administración General del Estado. Y en este sentido, el propio Real Decreto Ley 10/2015, prevé en su disposición adicional segunda el régimen de los permisos por asuntos particulares adicionales por antigüedad, según el artículo 2.2, es decir: 2 días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el 6º trienio, incrementándose, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Tercera.- La Disposición adicional primera de dicho Real Decreto Ley, mantiene expresamente, las limitaciones previstas en el artículo 8.3 del Real Decreto Ley 20/2012, en materia de permisos y vacaciones, adaptándolo a la nueva redacción del artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2015. Es decir, la limitación originaria del aludido artículo 8.3 del Real Decreto Ley 20/2012, se mantiene en el sentido de que las Administraciones Públicas, no pueden reconocer días adicionales de vacaciones o permisos a los que anteriormente hemos indicado, ni tampoco puede negociarse un régimen de permisos y vacaciones o días ampliables por conceptos distintos a los que expresamente prevé el Real Decreto Ley 10/2015 (trienios o antigüedad). Por tanto, en virtud de dicha disposición adicional primera, se mantiene la suspensión o pérdida de efectos de lo previsto en los Pactos, Acuerdos o Convenios, que exceda de lo previsto en el R.D. Ley 10/2015. Debe tomarse en cuenta, que tanto el artículo 2 como la disposición adicional primera a que anteriormente nos hemos referido, se dictan al amparo de las competencias exclusivas del Estado previstas en el artículo 149.1.18ª, configurándose como normativa del régimen estatutario de los funcionarios, tal y como determina la disposición final primera." En reunión celebrada por la Mesa General de Negociación de asuntos comunes al personal funcionario y laboral, se alcanzó con la representación sindical, en relación a dicho asunto el siguiente acuerdo: "Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes del Personal Funcionario y Laboral, de fecha 19 de octubre de 2015, sobre adecuación de permisos y vacaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, así como compensaciones por acciones formativas fuera del horario de trabajo." En Santander, a 19 de octubre de 2015, reunidos, por una parte y en representación del Ayuntamiento de Santander, el Concejal Delegado de Personal, y por otra, en representación de los sindicatos que se cita, representados en la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes, los miembros que suscriben el presente documento. Ambas partes, manifiestan lo siguiente: La Mesa General de Negociación, mediante Acuerdo de 19 de octubre de 2015, dispuso los criterios para la aplicación al personal del Ayuntamiento de Santander, del nuevo régimen de permisos y vacaciones previsto en el Real Decreto Ley 10/2015, previa propuesta presentada por la Concejalía de Personal conforme a los informes técnicos que obran en el expediente. Igualmente, se determinó el nuevo régimen de compensación por asistencia a cursos de formación fuera del horario de trabajo. El acuerdo fue adoptado entre la representación del Ayuntamiento y la mayoría de los miembros de la parte social de la Mesa, que, igualmente, representan la mayoría de miembros en los órganos unitarios de representación del personal. En tal

sentido, ambas partes suscriben el siguiente acuerdo: Primero.- Aplicación del régimen de permisos y vacaciones previsto en el Real Decreto Ley 10/2015, al personal municipal del Ayuntamiento de Santander: 1.- Para el año 2015, los días de permiso y vacaciones de los empleados municipales se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 10/2015, a saber: 6 días de asuntos particulares, que se incrementarán en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y un día adicional más por cada trienio cumplido a partir del octavo. 22 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas, o los días que proporcionalmente corresponda si el periodo de servicios fuere menor, incrementándose en un día hábil al cumplir los 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, y que será aplicable a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de dichos años de servicio. Ello, sin perjuicio de la compensación de hasta 51 horas de formación que resulta de aplicación, conforme al régimen vigente para el año 2015. 2.- El plazo máximo para disfrute de la totalidad de los días de permiso y vacaciones correspondientes al año 2015 (incluso de los correspondientes a trienios y antigüedad), se fija en el 30 de junio de 2016. A tales efectos, se dispondrá lo pertinente por las Jefaturas de Servicio o Unidad para que a la fecha referida se haya posibilitado el disfrute de tales días de permiso y vacaciones. Si llegada dicha fecha no se hubiera disfrutado de la totalidad de los días de permiso y vacaciones por no haberse solicitado por los interesados, se perderá el derecho a su disfrute, salvo que tal imposibilidad se hubiera generado por causa de haber sido desestimadas las correspondientes solicitudes por razones de servicio debidamente motivadas y concretadas, que impidiera nuevos disfrutes en otras fechas anteriores al referido plazo de 30 de junio de 2016. Tampoco se perderá el derecho a disfrute de los referidos permisos, cuando no hubiera sido posible su disfrute por encontrarse el/la interesado/a disfrutando en dicho período de permiso de maternidad o por encontrarse en situación de Incapacidad Temporal (en este último caso, el derecho a disfrute posterior al 30 de junio de 2016 lo será de los días de vacaciones, exclusivamente). 3.- A partir del 1 de enero de 2016, se aplicará el número total de días de permiso y vacaciones, previstos con la nueva redacción del EBEP por el Real Decreto Ley 10/2015, incluyendo los incrementos que por antigüedad o servicios prestados, según se indica en el apartado 1 anterior. Segundo.- Aplicación del régimen de compensación por realización de actividades formativas fuera del horario de trabajo. 1- A partir del 1 de enero de 2016, la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada de trabajo, incluidos los cursos online, lo será de hasta un máximo de 26 horas, en los términos y condiciones de disfrute o compensación que venían rigiendo hasta la fecha. 2.- Conforme a lo indicado en el apartado anterior, el nuevo régimen de compensación a partir del 1 de enero de 2016, lo será en los términos siguientes: "Compensación Actividades Formativas Fuera de Jornada. El personal que asista o realice actividades formativas cuya impartición, asistencia o actividad, se lleve a cabo fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrá derecho a la compensación de dicho período de tiempo en su jornada anual. En tal sentido, se establece un límite máximo de la compensación, una vez aplicados los sistemas e incrementos correspondientes, de 26 horas anuales en jornada de trabajo efectivo, por todos los supuestos de formación. Se entenderá como actividades formativas a tales efectos, las que se correspondan con los siguientes supuestos: Las impartidas en los Planes de Formación Continua de los empleados públicos por las Administraciones Públicas, sindicatos o entidades y organismos habilitados que los lleven a cabo. Las que no estando integradas en dichos Planes, se realicen a requerimiento del Ayuntamiento o por disposición legal o reglamentaria y no contemplan la misma o distinta compensación. Las actividades formativas a compensar previstas en los apartados anteriores podrán ser las que se

correspondan con actividades presenciales o a distancia (on line). El período a compensar será el mismo que el correspondiente a la actividad formativa, hasta el máximo previsto de 26 horas, acreditando la asistencia o, en el caso de los realizados a distancia, el correspondiente certificado o diploma de la conclusión de tal curso. No obstante, cuando se trate de actividad formativa presencial fuera del horario de trabajo, correspondientes a planes de formación del Ayuntamiento de Santander, Cearc o Federación de Municipios, se aplicarán los sistemas de incremento previstos para los servicios extraordinarios. La compensación de dicho periodo resultante, se podrá llevar a efecto bien en jornadas completas, bien en jornadas parciales, durante la totalidad de la franja horaria de trabajo, a lo largo del año, a solicitud del interesado y según necesidades del servicio, con el referido límite de 26 horas de trabajo. Tercero.- Efectividad y publicación del presente acuerdo. El contenido del presente acuerdo, para su efectividad, será sometido, para su ratificación a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, el contenido del presente acuerdo, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, será publicado mediante Circular de Personal, para general conocimiento de los empleados municipales." Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: "La Mesa General de Negociación en su reunión de fecha 19 de octubre de 2015, alcanzó acuerdo sobre la aplicación del régimen de permisos y vacaciones previsto en el Real Decreto Ley 10/2015 y sistema de compensación de acciones formativas fuera del horario de trabajo. Para la efectividad de dicho acuerdo, procede la ratificación por el órgano municipal competente, a tenor de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), siendo dicho órgano la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85." En base a cuanto antecede, esta Concejalía somete para su consideración a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de ACUERDOS: PRIMERO.- Ratificar en su integridad, y en los mismos términos en que se encuentra redactado, el "Acuerdo de la Mesa General de Negociación de asuntos comunes al personal funcionario y laboral, de fecha 19 de octubre de 2015, sobre adecuación de permisos y vacaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, así como compensaciones por acciones formativas fuera del horario de trabajo", que se detalla en los apartados anteriores y se da por reproducido. SEGUNDO.- Disponer que de tal Acuerdo, una vez ratificado por la Junta de Gobierno Local, se dicte por la Concejalía de Personal la correspondiente Circular para poner en conocimiento del personal municipal, el contenido del mismo.

**DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Víctor Manuel Sánchez Sánchez, contra la denegación del incremento del complemento específico.-** Por el funcionario municipal, Subinspector de la Policía Local, D. Víctor Manuel Sánchez Sánchez, se presenta escrito formulando recurso de reposición contra la resolución de la Concejalía de Personal de fecha 5 de agosto de 2015, por la que se desestimó su solicitud de abono de cuantía superior en concepto de complemento específico, y en concepto por el importe de la "disponibilidad" que como miembro de la SHOE tiene asignada, entendiéndose que tiene que ser superior a la que percibe desde su integración en el Grupo B. En sus alegaciones el recurrente fundamenta su pretensión en que desde mayo de 2015, pasó de la categoría de Sargento (grupo C, Subgrupo C1), a la de Subinspector (Grupo B), por lo que entiende que debe incrementarse el concepto indicado al nuevo grupo, con efectos retroactivos. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: 2.- Consideraciones.- Primera.- Respecto de las fundamentaciones en que el recurrente sustenta su pretensión, cabe indicar que son una reiteración de las ya

invocadas en su escrito de solicitud originario, sobre las que se emitió el correspondiente informe de este Servicio y constituye la motivación de la resolución impugnada. Dichas alegaciones, no desvirtúan ninguna de las fundamentaciones que motivan la resolución impugnada. En tal sentido, reiteramos los fundamentos de nuestro informe de fecha 30 de julio de 2015, que se contempla expresamente incluido en la propia resolución impugnada. Segunda.- En cuanto al órgano competente para resolver, debe entenderse la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992. 3.- Conclusión. Por cuanto antecede, se informa favorablemente la desestimación de las alegaciones formuladas por D. Víctor Manuel Sánchez Sánchez y, en consecuencia, el recurso de reposición que formula el mismo contra la resolución de la Concejalía de Personal de 5 de agosto de 2015, por entender la misma ajustada a Derecho y constituir tales alegaciones una reiteración de lo invocado en su solicitud originaria, sobre lo que se fundamentó y motivó la resolución citada." En base a cuanto antecede, esta Concejalía somete para su consideración a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por el funcionario municipal, D. Víctor Manuel Sánchez Sánchez y, en consecuencia, el recurso de reposición formulado por el mismo, contra la Resolución de la Concejalía de Personal de 5 de agosto de 2015, por la que se desestimó su solicitud de incremento del complemento específico por el concepto de "disponibilidad", debido a su integración en el Grupo B, y ello en base a las consideraciones del informe que antecede de las que se deduce que no se desvirtúa la motivación de la resolución impugnada, sobre la que ya se entró a efectuar las consideraciones sobre los hechos que ahora se invocan y al considerar ajustada a Derecho tal resolución impugnada, ratificando en todos sus extremos la misma.

**APROBACIÓN de la prórroga del contrato con la UTE Limpiezas, Ajardinamiento y Servicios Seralia, S.A., - Servicios de Teleasistencia, S.A., del Servicio público de atención a domicilio.-** El contrato de concesión del servicio público de atención a domicilio, a la Unión Temporal de Empresas Limpiezas, Ajardinamiento y Servicios Seralia, S.A., y Servicios de Teleasistencia, S.A., U.T.E. Santander Ayuda, adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2014, por un presupuesto máximo anual de 2.976.720 € más 119.068,80 € de IVA, fue formalizado con fecha 26 de septiembre de 2014, la fecha de inicio del mismo fue el 20 de octubre, con un plazo de duración de 1 año, en la cláusula 4 del contrato, se establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, Conforme a lo previsto, se solicita por la responsable del contrato, Jefe de Servicios Sociales, la aprobación de la prórroga establecida. Esta prórroga está informada favorablemente por el Servicio de Contratación y por el Director Jurídico, y consta la aceptación de la empresa del contratista. En consecuencia la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2015, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Empresas Limpiezas, Ajardinamiento y Servicios Seralia, S.A., y Servicios de Teleasistencia, S.A., Ley 18/1982 de 26 de mayo (abreviadamente UTE Santander Ayuda), con domicilio social en la calle Francisco Hernández Pacheco nº 14 de Valladolid, para la prestación del servicio público de atención a domicilio, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por importe de 693.486 €, IVA incluido (4%). SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto de 693.486 €, IVA incluido, con

cargo a la partida 01008.2310.22795, referencia 22015/19008, del Presupuesto Municipal vigente correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio.

**APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de la obra del espacio urbano Calle Tetuán 13 - Amaliach 5 B, (Microespacio 3).**- De conformidad con la solicitud de la Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura que ejerce la inspección técnica de la obra de "Entre Valles y Cráteres, Calle Tetuán 13-Amaliach 5-B, (Microespacio 3)", adjudicado a la empresa Copsesa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2015, por un presupuesto de 321.389 € (IVA incluido), la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar, conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios que afectan a la obra de "Entre Valles y Cráteres, Calle Tetuán 13-Amaliach 5-B, (Microespacio 3)", y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.

**APROBACIÓN de la ampliación del plazo de la obra del espacio urbano Calle Tetuán 13 - Amaliach 5 B, (Microespacio 3).**- Ha sido solicitado por la empresa Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A., (Copsesa) adjudicataria del contrato de la obra del microespacio nº 3 denominado "Entre valles y cráteres, Calle Amaliach 5 y Tetuán 13", la ampliación del plazo de ejecución de la obra. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2015 y formalizado el 13 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 3 meses contados desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho contrato fue ampliado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2015, hasta el 16 de octubre de 2015. Se justifica la ampliación del plazo solicitado en el estudio de las demandas vecinales planteadas con motivo de las obras, que han llevado a una reestructuración de las zonas lúdicas previstas inicialmente, que obligan a in cambio de dichas áreas tanto en la disposición de los juegos como a las características de los mismos, que solo pueden ser suministrados por un empresa, que no podrá hacerlo hasta la última semana de noviembre. Teniendo en cuenta que la causa de demora alegada no es imputable al contratista, y que la necesidad, de ampliación del plazo de ejecución ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Técnico municipal que ejerce la inspección de la obra, dentro del plazo de ejecución del contrato, y que la demora en la tramitación de esta autorización se debe a causas internas de la Administración, y de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones previstas por la normativa legal aplicable. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes, ACUERDOS: PRIMERO.- Estimar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, las causas de demora producidas como consecuencia de la se justifica en el estudio y aceptación de las múltiples demandas vecinales que se traducen en una reestructuración de las zonas lúdicas previstas, lo que ha obligado a cambiar el equipamiento de los juegos, que debido a sus especiales características tienen ser suministrados por una empresa determinada, que no podrá hacerlo antes de la última semana de noviembre, en la ejecución de la obra del microespacio nº 3 denominado "Entre valles y cráteres, Calle Amaliach 5 y Tetuán

13", y declarar que esta causa no es imputable a la empresa contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO.- Aprobar, según lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de la obra del microespacio nº 3 denominado "Entre valles y cráteres, Calle Amaliach 5 y Tetuán 13", finalizando el día 11 de diciembre de 2015.

**DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de septiembre.-** Dña. Raquel Peña Suárez, por 6.498,79 €, coordinación de las visitas guiadas a los centros del Anillo Cultural. Dña. Carmen López-Rendo Rodríguez, Dña. María Pía Madrazo Albornoz, D. Rodrigo Sáez Bereciartu y D. Calixto Alonso del Pozo, por 5.438,95 €, cada uno, por servicios profesionales de letrado de apoyo ante los Juzgados y Tribunales.

**DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de septiembre.-** Ambar Seguridad y Energía, S.L., por 18.507,52 €, suministros de circuito cerrado de televisión para la pasarela entre la Calle Castilla y la calle Alta. Start Up Centro de Formación, S.L., por 16.335 €, servicios de auditoría de adecuación de los sistemas de información a la Ley Orgánica de Protección de Datos y actualización del Plan de Adecuación al ENS.

**DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados por procedimiento negociado en el mes de septiembre.-** Consulting Informático de Cantabria, S.L., por 19.365,32 €, más IVA, mantenimiento correctivo en la aplicación de gestión de recaudación. El Corte Inglés, S.A., por 44.833,18 €, más IVA, suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos el lote 1, y a Montemar, S.L., por 7.014,74 €, más IVA, el lote 2.

**APROBACIÓN del proyecto técnico del espacio urbano calle guevara 1 (microespacio 1).-** El 20 de mayo de 2014 se firmó con el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria un Convenio de colaboración para desarrollar un Concurso de Ideas para la ordenación de espacios en la ciudad; con el objetivo de captar propuestas para la recuperación, diseño y remodelación de espacios públicos de pequeña dimensión en diferentes zonas de la ciudad. El Jurado de dicho Concurso consideró como ganador, para el Microespacio 1 Calle Guevara 1, el proyecto denominado "+XM1" de los arquitectos Dña. María Mestre García y D. Ignacio Moreu Fernández; dado que resuelve, con un sencillo plano inclinado, la conexión entre las dos rasantes de las Calles Guevara y Jaén León, definiendo un cómodo itinerario peatonal al que se asocia accesos, recorridos, vegetación y zonas estanciales con una acertada escala urbana. Vistos los informes favorables de la Oficina de Supervisión de Proyectos y de la Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura al Proyecto básico y de ejecución del espacio urbano denominado "+XM1" (Microespacio 1), redactado por los arquitectos Dña. María Mestre García y D. Ignacio Moreu Fernández, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 155.795,43 €. De conformidad con lo determinado en el artículo 146 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; el artículo 67.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; los artículos 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 127 de la Ley

7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Proyecto técnico del espacio urbano Calle Guevara 1 denominado "+XM1" (Microespacio 1), redactado por los arquitectos Dña. María Mestre García y D. Ignacio Moreu Fernández, para la adecuación del espacio en la confluencia de las Calles Guevara, Jaén León y Asilo; y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 155.795,43 €.

**APROBACIÓN de la solicitud de cesión gratuita a Patrimonio del Estado de los edificios sitos en las Calles Leopoldo Pardo nº 1 y Gravina nº 4.- 1ª**

**PROPUESTA:** "En el marco de la normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, y de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Solicitar a Patrimonio del Estado la cesión de gratuita del inmueble ubicado en Calle Leopoldo Pardo nº 1, para ser destinado a equipamiento de uso público abierto a los ciudadanos y, más concretamente, a centro cívico socio-cultural; tal como se contempla en el Plan General de Ordenación Urbana. SEGUNDO.- Facultar a D. César Díaz Maza para actuar en nombre de Ayuntamiento de Santander, y para formular la solicitud a Patrimonio del Estado de la cesión gratuita de mencionado inmueble." 2ª **PROPUESTA:** "En el marco de la normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, y de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Solicitar a Patrimonio del Estado la cesión de gratuita del inmueble ubicado en Calle Gravina nº 4, para ser destinado a equipamiento de uso público de tipo socio-cultural; tal como se contempla en el Plan General de Ordenación Urbana. SEGUNDO.- Facultar a D. César Díaz Maza para actuar en nombre de Ayuntamiento de Santander, y para formular la solicitud a Patrimonio del Estado de la cesión gratuita de mencionado inmueble.

**APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle y de la adecuación de límites del Ámbito de Actuación Unitaria 01 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, a propuesta de Técnicos en Gestión de Comunidades, S.L.-**

Examinada la solicitud de TGC, Técnicos en Gestión de Comunidades S.L. de adecuación de límites y Estudio de Detalle en el Ámbito de Actuación Unitaria 01(AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, que comprende los nº 7-17 de la Calle Alta; y vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 1.1.5 y 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación Unitaria 01 (AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, cuyo objeto es la adaptación de alineaciones y ordenación de volúmenes en el mismo. Las previsiones contenidas en el plano ED5 de ordenación del espacio público que se crea al Este de la Iglesia de la Consolación no tendrá consideración de vinculante, sino de meramente propositivo, en los términos establecidos por el informe técnico. SEGUNDO.-



Aprobar inicialmente la adecuación de límites del AIU-01 del PEPRI del Cabildo de Arriba, excluyendo del mismo 11'50 m<sup>2</sup> (1,20 % del ámbito), ajustando sus límites a los de la parcela catastral 43.24.0.25 – Calle Alta-15-, respondiendo a un criterio, por tanto, de adaptar a los límites de las propiedades los límites de ámbito. TERCERO.- Abrir periodo de información pública por plazo de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

**APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle en la Calle San Pedro del Mar nº 45, a propuesta de Dña. Gema Prada García y D. Carlos Gil Vicario.-**

Examinado el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y la adecuación de alineaciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en la C/ San Pedro del Mar nº 45 de Monte, presentado por Dña. Gema Prada García y D. Carlos Gil Vicario. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y la adecuación de alineaciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle San Pedro del Mar nº 45 de Monte, precisando que los cierres de parcela que hubieran de ejecutarse respetarán lo dispuesto en el 4.5.8 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. SEGUNDO.- Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

**APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle en la Calle La Sierra, a propuesta de Dña. María del Pilar Salcines Ruiz.-**

Examinado el Estudio de Detalle presentado por Dña. María del Pilar Salcines Ruiz, que tiene por objeto el establecimiento con carácter de determinación vinculante del planeamiento, del viario interior de manzana existente en la Calle La Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las Calle El Refugio y República Checa), conforme indica el artículo 11.12.4 del Plan General de Ordenación Urbana. Vistos los informes del Servicio de Vialidad, Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 11.12.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Calle La Sierra con la finalidad señalada en el párrafo primero de este acuerdo. SEGUNDO.- Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

**APROBACIÓN inicial de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Ámbito 8" en el Nudo del Alisal.-**

Examinada la solicitud de D. Luis del Río Diestro en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación denominada "Ámbito 8" en el Nudo del Alisal, de que por el Ayuntamiento se adopte acuerdo aprobando la disolución de citada Junta de Compensación, así como su liquidación. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 25, 30 y 128 del Reglamento de

Gestión Urbanística y Estatutos de la Junta de Compensación, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar inicialmente y someter a información al público, por espacio de 20 días, la propuesta de D. Luis del Río Diestro, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación denominada "Ámbito 8" en el Nudo del Alisal de disolución de citada Junta de Compensación, así como su liquidación.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Rivendel Mercados Temáticos, contra la concesión de licencia para la celebración de un festival y mercado romano.-** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Visto el Recurso de reposición interpuesto por la empresa Rivendel Mercados Temáticos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 agosto 2015 sobre concesión de una licencia para la celebración de un Festival y Mercado Romano con motivo de la festividad de los Santos Mártires; recurso interpuesto el 25 de septiembre último. Resultando que este Ayuntamiento convocó una licitación para la concesión de una licencia gratuita de ocupación de vía pública con el fin de organizar un festival romano y su mercado temático con motivo de la festividad de los Santos Mártires, patronos de la ciudad, el pasado verano. Resultando que concurrieron 5 empresas y que, finalizado el procedimiento de licitación, la entidad recurrente quedó en 4º lugar en la puntuación otorgada, según el acta del órgano técnico colegiado que efectuó la valoración y aprecio de los proyectos presentados. Considerando que, de conformidad con los informes emitidos tanto por el Jefe del Servicio de Cultura como por el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, se ha seguido correctamente el procedimiento administrativo en la tramitación del expediente, y que tampoco se aprecia desigualdad de trato ni arbitrariedad alguna en la valoración efectuada por el órgano técnico colegiado de los distintos proyectos que concurrieron se acuerda desestimar en todos sus términos el recurso arriba citado, por entender que el acto impugnado no incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico.

**APROBACIÓN del Plan Estratégico Santander Smart City.-** El Plan Estratégico Santander Smart City pretende ser el instrumento para conocer el estado de situación actual y necesidades de la ciudad de Santander en aras a convertirse en una Smart City, así como identificar los proyectos clave para abordar la transformación en un futuro cercano. Entre sus objetivos se encuentra plasmar las acciones y servicios a poner en marcha para el avance como ciudad inteligente y el desarrollo de un proceso de cambio en el modelo de gestión de la ciudad, realizando un diagnóstico de la situación actual y estableciendo un Plan de Acción con los proyectos clave para ello en los próximos años. Asimismo pretende poner de manifiesto el conocimiento exacto del funcionamiento y procedimientos en los servicios afectados de la ciudad para proponer las acciones a implementar para mejorar su eficiencia y prestación. En este Plan Estratégico se recoge el análisis del posicionamiento y diagnóstico de la situación actual de las diferentes áreas de actuación dentro del ámbito de responsabilidades de la ciudad, definiendo las líneas claves para asegurar la sostenibilidad ambiental, económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Asimismo detalla una hoja de ruta con las acciones y proyectos identificados para que la ciudad de Santander continúe en su transformación a ciudad inteligente y le permita desarrollar el cambio de modelo de gestión de la ciudad. Visto el informe emitido por el Director General de Innovación, por esta Alcaldía se propone a la

Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar el Plan Estratégico Santander Smart City.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Rubén Martínez Araujo, con imposición de sanción por tener unos perros que causan molestias a los vecinos.-** Dña. Leticia Piedra Saiz en nombre y representación de D. Rubén Martínez Araujo, presenta recurso de reposición contra la Resolución de 19 de agosto de 2015, por la que se le impone una sanción de 120 € de multa por tener unos perros en un patio sito en la Calle Vargas nº 41, causando molestias durante la noche a los vecinos con sus ladridos. Alega como motivo del recurso que ya no viven en ese domicilio por lo que ya no se producen las molestias. Tales alegaciones no desvirtúan la veracidad de los hechos denunciados ni aportan elemento objetivo alguno que haya de modificar la voluntad del órgano sancionador. En consecuencia, teniendo el boletín de denuncia el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejal-Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Leticia Piedra Saiz, en nombre y representación de D. Rubén Martínez Araujo, contra la Resolución 19 de agosto de 2015, por la que se le impone una sanción de 120 € de multa por tener unos perros en un patio sito en la Calle Vargas nº 41, causando molestias durante la noche a los vecinos con sus ladridos, infringiendo el artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Anjoca Cantabria, S.A, contra la orden de limpieza del solar sito en la Calle Agustín de Colosía nº 14 A.-** D. Antonio del Piñal Matorras, en nombre y representación de Anjoca Cantabria, S. A., presenta recurso de reposición contra la Resolución de 11 de agosto de 2015, por la que se ordena a la citada mercantil la limpieza del solar de su propiedad, sito en la Calle Agustín de Colosía, 14 A, alegando básicamente como motivo del recurso que la finca se ha limpiado, encontrándose en condiciones normales de seguridad y salubridad. A la vista de tales alegaciones, el Jefe de la Policía Local, con fecha 10 de octubre de 2015 informa que "girada visita de inspección, se ha podido comprobar que el solar se encuentra con escombros y vegetación". En consecuencia, el citado informe contradice las manifestaciones contenidas en el recurso presentado, teniendo el mismo la presunción de veracidad y carácter probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto). Por cuanto antecede la Concejal Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio del Piñal Matorras, en nombre y representación de Anjoca Cantabria, contra la Resolución de 11 de agosto de 2015, por la que se ordena a la citada mercantil la limpieza del solar de su propiedad, sito en la Calle Agustín de Colosía, 14 A.

**ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Fincas Urbanas del Norte, S.L., contra la imposición de multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza del solar sito en San Román de la Llanilla.-** D. Juan Marcos Repetto García, en nombre y representación de Fincas Urbanas del Norte, S.L., presenta recurso de reposición contra la Resolución de 6 de julio de 2015, por la que se le impone una multa coercitiva de 300,51 €, por incumplimiento de la Resolución de 30 de diciembre de 2014 por la que se le ordenaba la limpieza del solar de su propiedad, sito en San Román de la Llanilla, manifestando en su escrito que la finca se encuentra limpia y libre de hierbas, malezas o restos de obras. En comprobación de tales alegaciones, el Jefe de la Policía Local con fecha 13 de octubre de 2015, informa que el solar se encuentra limpio, por lo que el citado informe corrobora las manifestaciones contenidas en el recurso presentado, teniendo el mismo la presunción de veracidad y carácter probatorio que le confiere el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo expuesto y, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejal Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Marcos Repetto García, en nombre y representación de Fincas Urbanas del Norte, S. L. contra la Resolución de 6 de julio de 2015, por la que se le impone una multa coercitiva de 300,51 €, por incumplimiento de la Resolución de 30 de diciembre de 2014 por la que se le ordenaba la limpieza del solar de su propiedad, sito en San Román de la Llanilla, anulando y dejando sin efecto la referida multa.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Fincas Urbanas del Norte, S.L., contra la imposición de multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza del solar sito en la Calle Campogiro nº 40 A.-** D. Juan Marcos Repetto García, en nombre y representación de Fincas Urbanas del Norte, S.L., presenta recurso de reposición contra la Resolución de 11 de agosto de 2015, por la que se le impone una multa coercitiva de 300,51 €, por incumplimiento de la Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se le ordenaba la limpieza del solar de su propiedad, sito en Campogiro nº 40 A, manifestando en su escrito que se realizó la limpieza del solar en diciembre de 2014, por lo que puede que se esté confundiendo la finca con otra colindante que sí está llena de plumeros. Frente a tales alegaciones, el Jefe de la Policía Local con fecha 6 de octubre de 2015, informa que el solar se encuentra con vegetación y gran cantidad de plumeros. En consecuencia, el citado informe contradice las manifestaciones contenidas en el recurso presentado, teniendo el mismo la presunción de veracidad y carácter probatorio que le confiere el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cuanto a la medida coercitiva adoptada se encuentra plenamente justificada y amparada por los artículos 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejal Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Marcos Repetto García, en nombre y representación de fincas Urbanas del Norte, S.L., contra la Resolución de 11 de agosto de

2015, por la que se le impone una multa coercitiva de 300,51 €, por incumplimiento de la Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se le ordenaba la limpieza del solar de su propiedad, sito en Campogiro nº 40 A.

**APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Nao Victoria para la estancia y apertura al público de la Nao Victoria.**- La Concejala de Turismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Nao Victoria para la estancia y visita por parte de los escolares y colectivos sociales de Santander de la Nao Victoria. Autorizar y disponer el gasto de 3.500 € (tres mil quinientos euros) a favor de la Fundación Nao Victoria, con cargo a la partida 01020.9120.22601 del Presupuesto Municipal para 2015.